

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN EL TERMINAL PORTUARIO DE LOS BARRIOS DE ENDESA GENERACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 16.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, y conforme a lo establecido en los artículos 5 y 7 de la Orden de 18 de Octubre de 2000 de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto 46/2000 de 7 de febrero de la Junta de Andalucía sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Expediente:	AG-62/IS-83
Peticionario:	ENDESA GENERACION S.A.
Objeto:	PROYECTO DE ALMACENAMIENTO DE GNL EN EL TERMINAL PORTUARIO DE LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación correspondiente en el Servicio de Industria y Minas de esta Delegación Territorial, sita en C/ Fernando el Católico, 3, 2ª Planta en Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

29 de septiembre de 2023. La Delegada Territorial, Fdo.: María Inmaculada Olivero Corral. N° 126.839

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2023, acordó aprobar el Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Cádiz, MOVEPCÁDIZ, para la anualidad 2023.

Se acordó igualmente, aprobar las Bases Reguladoras del Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Cádiz, MOVEPCÁDIZ, para la anualidad 2023 y la aprobación de la relación de municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Cádiz, recogidas en el Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Cádiz, MOVEPCÁDIZ, por un importe de 600.000,00 €, con la siguiente distribución:

ENTIDAD	DOTACIÓN
Alcalá del Valle	30.000,00 €
Alcalá de los Gazules	30.000,00 €
Algodonales	30.000,00 €
Bornos	30.000,00 €
Castellar de la Frontera	30.000,00 €
Chipiona	
El Gastor	30.000,00 €
Espera	30.000,00 €
Jimena de la Frontera	30.000,00 €
Medina Sidonia	30.000,00 €
Olvera	30.000,00 €
Paterna de Rivera	30.000,00 €
Prado del Rey	30.000,00 €
Puerto Serrano	30.000,00 €
Setenil de las Bodegas	30.000,00 €
Tarifa	30.000,00 €
Trebujena	30.000,00 €
Ubrique	30.000,00 €
Vejer de la Frontera	30.000,00 €
Villamartín	30.000,00 €
Zahara de la Sierra	30.000,00 €

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del RDL 781/1986, de 16 de abril, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el portal de transparencia y permaneciendo en el mismo mientras dure la vigencia del plan.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo de la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

25/09/23. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. 26/09/23. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco. Bases Reguladoras del Plan MOVEPCÁDIZ

Introducción

La Organización Territorial Andaluza se ha regulado por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, el 19 de marzo, que establece que: "Andalucía se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades territoriales que puedan crearse por Ley" y define la provincia de igual modo que la Constitución. En el Estatuto se determinan las competencias de la Diputación, manteniendo los criterios de asistencia, asesoramiento y cooperación con los municipios, especialmente los de menor población que requieran de estos servicios, así como la posible prestación de algunos servicios supramunicipales, en los términos y supuestos que establezca la legislación de la Comunidad Autónoma, y las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de esa legislación se aprobó la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), estableciendo el marco competencial de las Diputaciones Provinciales reconociendo la autonomía provincial al servicio de la autonomía municipal aunque diferenciando ambas y el nuevo modelo de relaciones entre los Ayuntamientos y las Diputaciones que integra a los municipios y la provincia, en un único nivel de gobierno; el carácter de agrupación de municipios con una función principal que es alcanzar la conformidad con los municipios para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del ejercicio de las competencias municipales y facilitar que se articulen relaciones intermunicipales por un lado y relaciones con el otro nivel de gobierno que es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así se establece en el art. 11 de la LAULA, en el que se describen las competencias de asistencia a los municipios propias de las provincias indicando que: "Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- Asistencia material de prestación de servicios municipales. 2. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestar a solicitud de los municipios, o concertada".

Además, este Plan queda enmarcado dentro del art. 36. 2 b) de la LRBRL y en la Sección 3ª de la LAULA. Por otra parte, en los artículos 15, 20 y 28 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se establece:

- Artículo 15. Deber de promoción de las energías renovables. En el ámbito territorial de Andalucía, los poderes públicos pondrán en marcha los instrumentos necesarios para impulsar, promover y, en su caso, incentivar las conductas y acciones de fomento de las energías renovables en las que se manifiesten la solidaridad colectiva y la colaboración social.
- Artículo 20. Fomento del ahorro y la eficiencia energética 1. Los poderes públicos competentes establecerán los instrumentos jurídicos necesarios para impulsar el ahorro y la eficiencia energética
- Artículo 28. Cooperación administrativa y colaboración social. 2. Las Administraciones Públicas cooperarán, dentro de sus respectivos ámbitos, en la gestión de las competencias atribuidas por esta ley, en cumplimiento del servicio objetivo a los intereses generales.

Posteriormente la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 de 4 de marzo) estableció que:

- Artículo 3. Principios. La acción de los poderes públicos en sus respectivos ámbitos de competencia para impulsar la sostenibilidad de la economía española, en los términos definidos en el artículo anterior, estará guiada por los siguientes principios:

Ahorro y eficiencia energética. El ahorro y la eficiencia energética deben contribuir a la sostenibilidad propiciando la reducción de costes, atenuando la dependencia energética y preservando los recursos naturales.

Promoción de las energías limpias, reducción de emisiones y eficaz tratamiento de residuos. -Las Administraciones Públicas adoptarán políticas energéticas y ambientales que compatibilicen el desarrollo económico con la minimización del coste social de las emisiones y de los residuos producidos y sus tratamientos.

- Artículo 85. Ahorro energético de las Administraciones Públicas. Todas las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, incorporarán los principios de ahorro y eficiencia energética y de utilización de fuentes de energía renovables entre los principios generales de su actuación y en sus procedimientos de contratación.

La Diputación de Cádiz, a través de la Agencia de la Energía, puso en marcha en el año 2019 el Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Cádiz. Este Plan estuvo centrado en la sustitución de vehículos de combustión y achatarramientos de estos, por vehículos energéticamente eficientes, optando por la tecnología de EV,

vehículos eléctricos puros. Este programa cofinanciado por tres administraciones; Agencia Andaluza de la Energía 125.132,19 €, Agencia Provincial de la Energía de Cádiz 150.495,59 € y los Ayuntamientos acogido al Plan 81.898,81, finalizó en el año 2021 con la entrega de los últimos vehículos. El coste total del proyecto fue de 357.526,59 €.

Los ayuntamientos beneficiarios fueron 13, para un total de 16 vehículos 100% eléctricos, incluidas motocicletas, furgonetas y turismos, destinados a distintos servicios municipales.

El Plan ha tenido unos resultados muy positivos. Los vehículos realizan diariamente recorridos relacionados con los servicios al que han sido destinados. Estos recorridos son más sostenibles, económicos y respetuosos con nuestro medio ambiente, en comparación con cualquier vehículo de combustión interna.

En el año 2021, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana concedieron a la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz el premio a la Semana Española de la Movilidad Sostenible, en la categoría de instituciones públicas, por la iniciativa y ejecución de este Plan de Movilidad Sostenible de la Provincia de Cádiz.

La Diputación sigue apostando por la electrificación de la flota de vehículos municipales y el apoyo para acelerar el cambio hacia esta tecnología, y para ello, dentro de esta asistencia económica y previa a la justificación de la misma se exige a los ayuntamientos la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estación de recarga para vehículos eléctricos, con potencia mínima de 22 kW para cargas semirápidas o de 44 kW para cargas rápidas, lo que conllevará la creación de una futura red de recargas para vehículos eléctricos, especialmente en los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia, donde aún hay una gran brecha en la oferta de este tipo de servicios.

La ejecución de este Plan permitirá mejorar la calidad de vida en los municipios y contribuir a la reducción de la huella de carbono. Además, esta iniciativa promoverá la modernización del parque móvil y favorecerá el desarrollo económico y turístico de la provincia.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente de la necesidad de incentivar a los Ayuntamientos de la provincia a adoptar decisiones políticas a favor de la recuperación del espacio público de sus ámbitos urbanos y la utilización de modos de desplazamientos sostenibles, como alternativas a los motorizados.

Desde hace ya tiempo, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible y de la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, se viene desarrollando distintos proyectos y actividades con el objetivo de apoyar a los municipios gaditanos en su lucha contra el cambio climático, tanto en materia de mitigación (reducción de emisiones) como de la adaptación a los riesgos climáticos.

Uno de sus últimos compromisos adquiridos ha sido declarar la emergencia climática mediante su aprobación en sesión de 16 de octubre de 2019 del pleno de la Corporación. Esta declaración compromete a la institución a establecer compromisos políticos, dictar normativa y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de al menos un 40% para 2030, con objeto de alcanzar el balance neto de cero emisiones en 2040.

Tal y como recoge ese acuerdo plenario, una de las líneas de actuación más relevantes debe ser el abandono progresivo de los combustibles fósiles, con el compromiso de llegar al 42% de cuota de energías renovables para 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria.

Por parte de la Corporación Provincial es imprescindible el apoyo técnico y financiero a los municipios gaditanos para poder alcanzar ese cambio de modelo. Y ese apoyo pueden englobar acciones como:

- Aumento de la eficiencia energética
- Fomento del autoconsumo eléctrico y de instalaciones renovables
- Reducción de la demanda eléctrica
- Fomento de una movilidad sostenible
- Apuesta por la compra pública sostenible

El presente Plan se configura como un instrumento de cooperación y asistencia económica a los municipios con el objeto de que los mismos puedan prestar los servicios municipales con una mayor eficiencia, reduciendo consumos y costes, según establece la Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 de 4 de marzo) y la ley 2/2007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

El objeto será una asistencia económica para la financiación de un vehículo eléctrico en la cuantía señalada en el Anexo VIII. El Plan se ha bautizado con la denominación MOVEPCÁDIZ (Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos Provincia de Cádiz).

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

Base 2. Régimen Jurídico Aplicable.

Base 3. Entidades beneficiarias.

Base 4. Definiciones.

Base 5. Justificación de la necesidad del Plan.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 6. Elaboración del Plan.

Base 7. Aprobación del Plan.

CAPÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 8. Instalación del punto de recarga.

Base 9. Financiación de las actuaciones objeto del Plan. Cuantía de la asistencia económica y compatibilidad con otras ayudas.

Base 10. Conceptos financiados con la asistencia económica.

CAPÍTULO IV

CONCESIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Base 12. Órgano competente para la autorización y disposición del gasto y concesión de la asistencia económica.

Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

Base 14. Forma y secuencia del pago.

Base 15. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Base 16. Publicidad de la actuación.

Base 17. Recursos.

ANEXOS

Anexo I. Declaración responsable de otras asistencias económicas o subvenciones para la misma finalidad.

Anexo II. Declaración responsable de tener capacidad para adquirir la condición de beneficiario de la asistencia económica.

Anexo III. Datos de contacto de la persona encargada de la tramitación de la asistencia económica.

Anexo IV. Compromiso para la instalación, mantenimiento y explotación de una estación de recarga para vehículos eléctricos.

Anexo V. Modelo de justificación (Cuenta Justificativa) dentro del Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos Provincia de Cádiz (MOVEPCÁDIZ).

Anexo VI. Modelo de pegatina/vinilo.

Anexo VII. Características técnicas.

Anexo VIII. Ficha técnica y presupuesto de la actuación.

Anexo IX. Relación de solicitudes de municipios menores de 20.000 habitantes

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto

El Objeto de las bases que rigen este Plan es fomentar la movilidad eléctrica, ofreciendo una asistencia económica de 30.000 € para la adquisición de un vehículo 100% eléctrico. Con el objeto de fomentar este tipo de movilidad, para la justificación de esta asistencia económica las entidades locales tendrán que realizar una concesión demanial de sus espacios públicos a una Empresa Proveedora de Servicios de Movilidad eléctrica (EMSP) o cualquier otra figura jurídica que determinen las mismas, para la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estación de recarga para vehículos eléctricos, con potencia mínima de 22 kW para cargas semirápidas o de 44 kW para cargas rápidas. Las entidades locales que se acojan a este Plan deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo VII.

Las medidas de asistencia económica contenidas en este Plan tienen como finalidad principal la de impulsar la utilización sostenible de los recursos municipales y la promoción del ahorro y la eficiencia energética así como la reducción de emisiones a nivel municipal.

Para ello se deben concretar las actuaciones que la Diputación Provincial de Cádiz va a desarrollar contribuyendo a la mejora de los servicios públicos que los Ayuntamientos ponen a disposición de la ciudadanía en las materias anteriormente reflejadas. De esta forma se cumple la función institucional más característica de las Diputaciones Provinciales, es decir, la asistencia y apoyo a los municipios priorizando, especialmente, los de menor población.

Base 2. Régimen Jurídico Aplicable.

1. Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

2. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Así mismo también resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, Acuerdo del Pleno de esta entidad de 18 de Julio de 2018 y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023.

6. Ley de Economía Sostenible (Ley 2/2011 de 4 de marzo).

7. Ley 2/2007 de 27 de marzo de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

8. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma supletoria.

Base 3. Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias del plan:

Los siguientes municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes que manifestaron su interés en la participación en el Plan, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas

al 1 de enero de 2021 según R.D 1065/2021, de 30 de noviembre, es decir: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Castellar de la Frontera, Chipiona, Espera, El Gaster, Grazalema, Jimena de la Frontera, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Tarifa, Torre Alháuquime, Trebujena, Ubrique, Vejer de la Frontera, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra.

Base 4. Definiciones.

a) Vehículo Eléctrico:

Un vehículo eléctrico es un medio de transporte que utiliza uno o varios motores eléctricos para propulsarse en lugar de un motor de combustión interna. En lugar de utilizar gasolina o diésel para generar energía, los vehículos eléctricos utilizan baterías recargables para almacenar energía eléctrica que se utiliza para alimentar los motores eléctricos. Los vehículos eléctricos son una alternativa más limpia y eficiente a los vehículos de combustión interna, ya que no emiten gases de escape que contribuyen a la contaminación del aire y reducen la dependencia de los combustibles fósiles.

b) Infraestructura de recarga:

La infraestructura de recarga para vehículos eléctricos es el conjunto de instalaciones y dispositivos que permiten la recarga de las baterías de los vehículos eléctricos.

La infraestructura de recarga puede ofrecer diferentes niveles de carga, que se refieren a la velocidad de carga y la cantidad de energía que se puede suministrar a las baterías del vehículo en un determinado tiempo. Para MOVEPCÁDIZ sólo se contemplan:

1. La carga nivel 2, que utiliza una conexión mínima de 22 kW (32 A x 400 V) y puede cargar un vehículo eléctrico en unas pocas horas.

2. La carga nivel 3, que es una carga rápida, en corriente continua a partir de 44 kW (125 A X 500V).

La infraestructura de recarga es esencial para apoyar la adopción de vehículos eléctricos y garantizar la movilidad eléctrica a largo plazo. Cada vez hay más estaciones de carga en todo el mundo, lo que aumenta la comodidad y confiabilidad de los vehículos eléctricos.

Base 5. Justificación de la necesidad del Plan

1. Este Plan se encuentra su razón de ser en el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, firmado por España el 22 de abril de 2016 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 2 de febrero de 2017: facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación a los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades.

2. En general, los motores eléctricos son más eficientes que los motores de combustión interna. Los motores eléctricos pueden convertir la mayor parte de la energía eléctrica que reciben en energía mecánica, mientras que los motores de combustión interna pierden una gran cantidad de energía en forma de calor y gases de escape. En promedio, los motores eléctricos tienen una eficiencia de alrededor del 90%, mientras que los motores de combustión interna tienen una eficiencia de entre el 30% y el 50%.

3. El vehículo eléctrico no genera ningún tipo de emisiones durante la circulación, evitando, por tanto, la emisión de gases contaminantes en el ámbito urbano, donde se hace necesario una mejor calidad del aire para la salubridad de los ciudadanos que las habitan. Además la ausencia de contaminación acústica debida al funcionamiento del motor de combustión interna, permite disminuir el nivel de decibelios emitidos por el vehículo en movimiento, mejorando el nivel acústico general de las ciudades.

4. El vehículo eléctrico ofrece nuevas posibilidades y oportunidades para el sector industrial, especialmente en el sector de la automoción pero también las relacionadas con las TIC y equipos eléctricos, aumentando el valor añadido de los productos desarrollados y fabricados en España, mejorando la competitividad del país.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 6. Elaboración del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación del presente Plan, sus bases reguladoras, así como la relación de inversiones que lo conformarán a partir de las solicitudes formuladas por aquellos municipios y entidades locales autónomas que hayan acreditado los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y la normativa aplicable y tras la valoración de aquellas. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Programa se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura. El Plan aprobado se publicará en el BOP de Cádiz.

2. Este Plan de asistencia se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por cada uno de los municipios menores de 20.000 habitantes susceptibles de ser beneficiarios del mismo, que han manifestado sus necesidades e intereses respecto a la materia objeto de la asistencia técnica.

Base 7. Aprobación del Plan y documentación.

1. En virtud de lo dispuesto en la Base anterior, el Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades beneficiarias.

2. Una vez recaído acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia otorgándole un plazo de 10 días para que puedan formular alegaciones y reclamaciones. En caso de que no existieran, transcurrido el plazo marcado se entenderá definitivamente aprobado, siendo publicado en el portal de transparencia y permaneciendo en el mismo mientras dure la vigencia del programa.

3. El Pleno faculta a la Presidencia para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a la inversión, ni exceder del límite global permitido. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Programa, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

4. Las Entidades Locales beneficiarias presentarán, en el plazo de 15 días hábiles a la aprobación definitiva del Plan, en el Registro Electrónico de la Diputación de Cádiz o por cualquiera de los medios admitidos conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Anexos I y II.

b) Datos de contacto de persona encargada de tramitar la solicitud, ANEXO III.

c) Compromiso para la instalación, mantenimiento y explotación de una estación de recarga para vehículos eléctricos, ANEXO IV.

5. La presentación de la documentación supondrá la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

CAPÍTULO III

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 8. Financiación de las actuaciones objeto del Plan. Cuantía de la asistencia económica y compatibilidad con otras ayudas.

1.- La Diputación de Cádiz asistirá económicamente la adquisición de un vehículo 100% eléctrico. La distribución de fondos para las actuaciones se realizará entre los municipios menores de 20.000 habitantes que han manifestado su interés previamente a la elaboración del proyecto de Plan, siguiendo un criterio lineal, de forma que se le asignará a cada municipio una ayuda máxima de 30.000 €.

2.- El importe de la asistencia económica en ningún caso podrá superar el coste de la actuación. En el supuesto de que el gasto efectivamente realizado por la entidad fuese inferior al importe de la ayuda, ésta reducirá su importe.

3.- Si el importe de la actuación fuera superior a la aportación máxima de asistencia económica de la Diputación Provincial, la actuación podrá ser cofinanciada por la propia entidad local o cualquier otra entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no supere el coste total de la actuación.

4.- La asistencia económica será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad por otras instituciones o entidades, públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del Proyecto.

5.- La acreditación de que el importe de las asistencias económicas recibidas no supera el coste de la actuación se realizará mediante el modelo correspondiente del Anexo I que se acompaña a la presente convocatoria, en el que debe certificarse que no se ha recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad, o en caso contrario que conjuntamente no superan el coste total ejecutado de la actuación objeto del Plan.

6.- La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Base 9. Instalación de puntos de recarga

1. Las entidades locales integradas en este plan, se comprometen a llevar a cabo la concesión demanial sobre su espacio de uso viario de titularidad municipal (o cualquier otra figura jurídica admitida en derecho) para la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos, por parte de una Empresa Proveedora de Servicios de Movilidad Eléctrica (EMSP), con carácter previo a la justificación de la asistencia económica.

2. La Diputación de Cádiz se compromete a asesorar en el suministro de los vehículos eléctricos, así como a facilitar la documentación, información y asistencia técnica necesaria durante el procedimiento. Igualmente asesorará en la redacción de los documentos necesarios para la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos, condición para la justificación de la asistencia económica.

3. Los puntos de recarga deberán cumplir los requisitos establecidos en el ANEXO VII, con objeto de mantener una interoperabilidad en las estaciones de recarga que se instalen en la Provincia.

Base 10. Conceptos financiados con la asistencia económica.

Se consideran conceptos financiados con esta asistencia económica aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la ayuda, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y según las condiciones establecidas en el Plan.

Todos los Ayuntamientos enumerados en el Anexo IX serán objeto de una asistencia económica destinada a inversiones, para la adquisición de un vehículo eléctrico categoría M1/N1. Esta asistencia económica se concederá a municipios que justifiquen la ejecución de la instalación de una estación de recarga en su municipio según las prescripciones establecidas en el Anexo IV y VII, y se podrá complementar con las Ayudas del Plan MOVES III, siempre que la cuantía total no supere el 100% de la inversión total.

Del mismo modo, y siempre que no se haya agotado el presupuesto del plan podrá abrirse un segundo plazo de solicitudes que complementen a las existentes siempre que la cuantía no supere el 100% de la inversión total.

TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN		ALCANCE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA
Línea de actuación	Suministro del vehículo entregado en la dirección establecida por la entidad beneficiaria.	a. Suministros de vehículo
		1. Desplazamiento hasta localidad de la entidad beneficiaria.
		2. Tasas y cánones que se requieran para su circulación.
		3. Imagen gráfica necesaria de publicidad (pegatinas, vinilo).

La asistencia económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz incentiva el suministro exclusivamente de un vehículo en las condiciones que se suministra desde fábrica al concesionario de la marca. Cualquier elemento auxiliar, como la instalación del equipamiento necesario para conversión en vehículo policial, no será financiado por la Diputación Provincial de Cádiz.

CAPÍTULO IV

CONCESIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar las distintas actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas en la forma y plazos establecidos, en este caso la adquisición de un vehículo 100% eléctrico conforme a las prescripciones de las presentes bases.

b) Tendrá la obligación de introducir los criterios técnicos facilitados por la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, de la Diputación Provincial de Cádiz, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la instalación, mantenimiento y explotación de una o varias estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos.

La tipología y modos de carga, potencias, elementos auxiliares, y procedimiento de cobros de las infraestructuras, deberán seguir un patrón uniforme para lograr una correcta interoperabilidad para toda la red del Plan, tal y como se describe en el ANEXO VII.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la asistencia económica.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las asistencias económicas y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto del presente Plan, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asistencia económica.

g) Asumir las cargas y obligaciones legales, tales como obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada actuación, que en su caso devengue la realización de la misma, quedando la Diputación de Cádiz exenta de su responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos oficiales y privados.

h) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la ayuda recibida, conforme a lo establecido en estas Bases.

i) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la asistencia económica.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la asistencia económica.

Base 12. Órgano competente para la autorización y disposición del gasto y concesión de la asistencia económica.

1. La Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la asistencia económica para la adquisición de un vehículo eléctrico, en los términos y condiciones establecidos en estas bases y aprobados por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la asistencia económica para la adquisición de un vehículo eléctrico, determinará exactamente la actuación, la cuantía de la ayuda otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, y se notificará a las entidades beneficiarias.

Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El plazo máximo para la ejecución del contrato de suministro del vehículo eléctrico no podrá exceder de dieciocho (18) meses desde la fecha de la concesión y la justificación de las mismas no podrá exceder de tres meses después de esa fecha.

2. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidencia de la Corporación para ampliar aquellos plazos

previa solicitud de la entidad beneficiaria, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la asistencia económica, debiendo comprender el gasto total de la actuación.

4. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria, a la presentación de la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el V^Bº de la persona titular de la Presidencia.

5. La completa justificación de las ayudas concedidas a favor de las Entidades Locales, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones de la siguiente documentación:

a) En el caso del suministro del vehículo eléctrico, facturas originales o debidamente compulsadas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes/servicios emitida por el adjudicatario y que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, el Plan para cuya justificación se presenta.

b) Para el punto de recarga:

Certificado de inspección: Este documento indica que la instalación eléctrica del punto de recarga ha sido inspeccionada y cumple con los requisitos de seguridad y calidad.

Certificado de conformidad: Este certificado indica que el punto de recarga cumple con los estándares y normativas aplicables.

Informe de mantenimiento: Este documento indica la fecha y el tipo de mantenimiento realizado en el punto de recarga, así como los resultados de cualquier prueba o inspección llevada a cabo.

Contrato de servicio: Este documento establece los términos y condiciones del servicio ofrecido por el EMSP, incluyendo la garantía de que el punto de recarga está en pleno funcionamiento.

Informe de disponibilidad: Este documento verifica el correcto funcionamiento del punto de recarga de acceso público. Este informe podría incluir información sobre el tiempo de actividad del punto de recarga, la cantidad de veces que ha estado fuera de servicio y la causa de los fallos.

c) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la asistencia económica (ANEXO V):

· Que las actuaciones han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales y conforme a lo establecido en las presentes Bases

· Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

· Que la asistencia económica concedida ha financiado como máximo 30.000 € del gasto total efectuado en la actuación, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto realmente ejecutado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la asistencia económica concedida fuese inferior al importe realmente ejecutado.

7. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de documentación adicional a la presentada que se estime oportuna.

8. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de las inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiendo igualmente proceder a comprobaciones parciales.

9. Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias y el procedimiento previsto en la Base 15.

Base 14. Forma y secuencia del pago.

1. La ordenación del pago de la asistencia económica se realizará con carácter de a justificar por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo que quedará sujeto a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de aprobación de los pliegos administrativos que van a regir el contrato de suministro del vehículo eléctrico objeto de la asistencia económica, que deberá presentarse antes del día 15 de noviembre de 2023. La ordenación del pago se limitará al importe adjudicado y como máximo al importe de asistencia económica concedida.

2. Las actuaciones deberán tener la consideración de completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público.

3. No podrá proponerse el pago de asistencia económica a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Diputación de Cádiz o sean deudoras de aquella por cualquier otro concepto de lo reflejado en las presentes Bases.

Base 15. Pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda del presente Plan, en la forma y en los supuestos legalmente establecidos, y en todo caso procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, según lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que como se establece en la D.A. Octava de la Ley 38/2033, " Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, de la misma forma que las subvenciones que integran Planes o Instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley."

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto , no cumplimiento de la finalidad para la que la asistencia económica fue concebida, no realización de la actuación o proyecto , incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de asistencia económica.

3. El órgano competente para el otorgamiento de la ayuda lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de pérdida de derecho al cobro.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las asistencias económicas determinarán la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación , así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad de la ayuda. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, a la pérdida de derecho al cobro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

Base 16. Publicidad de la actuación

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligadas a dar adecuada publicidad de la financiación en las actuaciones asistidas económicamente. Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a las ayudas públicas en materiales impresos. Se optará por una pegatina, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar, conforme al modelo que se une como Anexo VI .

2. Cuando el Plan, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la asistencia económica concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. En materia de publicidad y transparencia, a las asistencias económicas que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación también lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Base 17. Recursos.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS O SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD MOVEPCADIZ 2023

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIFy en representación de dicha entidad, en relación a la asistencia económica solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa MOVEPCADIZ,

DECLARA:

a) (si no tiene otras ayudas) Que la entidad no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en las bases reguladoras del programa MOVEPCADIZ aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

a. (si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene solicitada otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa MOVEPCADIZ aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

b. (si tiene otras ayudas) Que la entidad tiene concedida otra/s ayuda/s o subvención/es procedente de cualquier administración, ente público o privado, para la misma finalidad que la prevista en el programa MOVEPCADIZ aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

ENTIDAD	AYUDA CONCEDIDA	OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En a de de 2023

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA MOVEPCADIZ 2023

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIFy en representación de dicha entidad, en relación a la asistencia económica solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras del programa MOVEPCADIZ,

DECLARA,

a. Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la asistencia económica y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones o asistencias económicas de conformidad con el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.

4. Que se compromete al desarrollo de las actuaciones que sean objeto de asistencia económica y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones (ejecutar la actuación, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida).

• Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la asistencia económica concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

a. Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.

1. Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las asistencias económicas que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas ayudas.

a) Conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En a de de 2023

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO III

DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA MOVEPCADIZ 2023

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre/ Apellidos:
Cargo:
Correo electrónico:

En a de de 2023

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,
Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IV
COMPROMISO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y
EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE RECARGA PARA VEHÍCULOS
ELÉCTRICOS.

MOVEPCADIZ 2023

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

D/Dña. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Alcalde/
Presidente del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIF
..... y en representación de dicha entidad, en relación a la asistencia
económica solicitada con destino a las actuaciones incluidas en las bases reguladoras
del programa MOVEPCADIZ.

DECLARA,

Que se compromete a gestionar la instalación, mantenimiento y explotación de una
infraestructura de recarga pública para vehículos eléctricos, de al menos 22 kW de
potencia nominal, y según lo establecido en la Base 13, con carácter previo a la
justificación final de la asistencia económica.

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO V

MODELO DE JUSTIFICACIÓN (CUENTA JUSTIFICATIVA) DENTRO DEL
PLAN DE MOVILIDAD DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PROVINCIA DE
CÁDIZ.

MOVEPCADIZ 2023

Publicado en BOP nº ____ de fecha _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social			
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tif:

Secretario/a de la Entidad Local:

Apellidos y Nombre:

CERTIFICA/INFORMA:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta
que, con fecha _____ fue contabilizado, con número de operación
_____, ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz en concepto de
asistencia económica del PLAN DE MOVILIDAD DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS
PROVINCIA DE CÁDIZ (MOVEPCADIZ) por importe de _____ €.

SEGUNDO: Que el total de la asistencia aprobada para esta entidad, o la justificada
en esta cuenta, ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió, mediante la
realización de los gastos que a continuación se relacionan.

TERCERO: Que los gastos realizados han sido los siguientes:

Relación de gastos para adquisición de vehículo/vehículos 100% eléctrico para uso
municipal:

Relación de gastos/inversiones efectuados con cargo al proyecto/actividad							
Nº Orden	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe justificante	Importe imputado Diputación	Importe imputado a otros
Importe total gastos justificados						- €	- €
Importe asistencia económica							
Resultado		Diferencia (-) falta de justificación					- €
		Diferencia (+) exceso de justificación					

_____, a ____ de _____ de 202_.

EL SECRETARIO/SECRETARIO INTERVENTOR	PRESIDENTE
Firma	Firma
Nombre y apellidos,	Nombre y apellidos,

ANEXO VI
MODELO DE PEGATINA/VINILO

Dimensiones mínimas	Largo	29,7 cm
	Alto	21cm
Material	Pegatina, preferiblemente un vinilo adhesivo resistente a la radiación solar	

Texto	MOVEPCADIZ 2023 (Plan de Movilidad de Vehículos Eléctricos de la Provincia de Cádiz en la Provincia de Cádiz.)
Logotipo en colores planos para su utilización en medios de impresión de menos de 4 tintas o empleo de Pantones (Pantone 301 C "Azul" y 432 C "Gris"):	

ANEXO VII
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

a. Objeto

Este anexo tiene como objeto aclarar el alcance según la tipología del vehículo, subvencionado a través del Plan de Movilidad para vehículos eléctricos Provincia de Cádiz.

De acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, se entenderá por vehículo eléctrico puros (BEV), aquellos propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

Se define como turismo M1, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

Se define como furgoneta N1, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.

No se consideran objeto de esta línea de actuación los vehículos HEV (híbridos), PHEV (híbridos enchufables) ni ningún otro tipo de vehículos que usen un motor de combustión interna de gasolina/gasóleo. Tampoco se consideran objeto de esta línea de actuación vehículos ya matriculados (segunda mano y/o km0).

2. Características técnicas

Tipología de vehículo	Descripción y modalidad
M1	Tracción: totalmente eléctrica
	Motor eléctrico - Potencia máxima: ≥ 120 Kw
	Par máximo: ≥ 200 Nm
	Batería (en propiedad): Iones de Litio, Níquel Magnesio Cobalto, Polímero de Litio, Litio-Ferrofostato.
	Capacidad de batería: ≥ 40 Kwh
	Autonomía (WLTP): ≥ 300 kms
	Potencia mínima de recarga en C.C. (Kw): 100
	Potencia mínima de recarga en C.A. (Kw): 2,3
	Carrocería (color): blanco
Plazas: ≥ 4	
N1	Tracción: totalmente eléctrica
	Motor eléctrico - Potencia máxima: ≥ 90 Kw
	Par máximo: ≥ 200 Nm
	Batería (en propiedad): Iones de Litio, Níquel Magnesio Cobalto, Polímero de Litio, Litio-Ferrofostato
	Capacidad de batería: ≥ 40 Kwh
	Autonomía (WLTP): ≥ 300 kms
	Potencia mínima de recarga en C.C. (Kw): 100
	Potencia mínima de recarga en C.A. (Kw): 2,3
	Carrocería (color): blanco
Plazas: ≥ 2	

3. Especificaciones técnicas que deberán cumplir los puntos de recarga para vehículos eléctricos

Las instalaciones se realizarán de acuerdo a las ITC correspondientes al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en particular a la (ITC) BT-52 "Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos", así como a la normativa asociada en vigor y a las normas particulares de las diferentes compañías distribuidoras de energía eléctrica.

Si la medición de toma de tierra no se corresponde con la fijada en el Reglamento citado, deberán realizarse, por el Concesionario y a su costa, las correcciones necesarias para su cumplimiento.

En ningún caso se permite la acometida a las redes municipales de alumbrado público o semafórico.

La red MOVEPCADIZ estará compuesta de puntos de recarga semirrápida, con un mínimo de potencia de 22 Kw o rápida con un mínimo de 44 kW. Serán de tipo poste, anclados en el suelo, en la parte de la acera más próxima a las plazas de aparcamiento o en la propia calzada cuando ello sea posible.

Las canalizaciones en baja tensión se ajustarán a su normativa en vigor e irán siempre subterráneas desde el punto de conexión de la compañía suministradora hasta el punto o poste de recarga.

A continuación se especifican las características eléctricas de los cargadores eléctricos:

- Corriente mínima de salida para carga semirápida: 32 A.

- Voltajes de entrada:

1. Monofásico: AC 230V/50HZ (2P+T).
2. Trifásico: AC 400V/50 Hz (3P+N+T).

- Potencia mínima de salida:

1. Carga semirápida: 22 kW.
2. Carga rápida: 44 kW.
3. Grados IP, IK:

3.1. Grado de protección (interior o exterior) IP54 o IP55 y grado de protección IK10.

4. Conectores/Tomas de corriente:

4.1. Carga semirápida: dispondrán al menos de 2 tomas de corriente para carga Mennekes IEC 62196-2.

4.2. Carga rápida. Dispondrá como mínimo de:

4.2.1. 1 toma de corriente para carga Mennekes IEC 62196-2.

4.2.2. 1 toma de corriente DC Tipo Combo.

4.2.3. 1 toma de corriente CHAdEMO.

5. Protecciones eléctricas:

a. Contactos directos: Los equipos no tendrán partes activas accesibles para el usuario. Todas las partes activas deberán estar dentro de una envolvente o disponer de medios necesarios para evitar el contacto del usuario con las mismas.

b. Contactos indirectos: Todos los equipos metálicos estarán conectados a tierra, para así proteger al usuario frente a contactos indirectos. Para ello los equipos de recarga deberán disponer de:

b.i. Protección diferencial trifásica tipo A de 400 V, 16 A y 30 mA de sensibilidad con rearme automático.

b.ii. Interruptor magnetotérmico trifásico de 400 V, 16 A y curva C de disparo, con rearme automático.

Comunicaciones:

Medios de carga y pago:

La carga y el pago se podrán realizar por tarjetas RFID emitidas por el Concesionario o mediante tecnologías de pagos móviles. La aplicación de móvil para las comunicaciones entre cliente y sistema de gestión de recarga de vehículos eléctricos deberá cumplir con la interoperabilidad europea y ser multilingüea.

El software de gestión del sistema tiene que ser interoperable mediante interfaces abiertas de conectividad con protocolos estándar.

Todos los cargadores tendrán que estar monitorizados en tiempo real, pudiéndose acceder a través de web o plataforma telemática a información del tipo estado, recargas realizadas, energía suministrada, etc.

ANEXO VIII

FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN	
Fabricante del vehículo	
Modelo del vehículo	
TIPOLOGÍA DE VEHÍCULO	
1	Vehículo eléctrico tipo M1
	Vehículo con al menos cuatro ruedas diseñado y construido para el transporte de pasajeros, con un peso máximo de 3.500 kg y una capacidad de hasta ocho pasajeros, además del conductor. Este tipo de vehículo se utiliza principalmente para el transporte de personas en áreas urbanas y periurbanas.
2	Vehículo eléctrico tipo N1
	Vehículo con al menos cuatro ruedas diseñado y construido para el transporte de mercancías, con un peso máximo de 3.500 kg. Este tipo de vehículo se utiliza principalmente para el transporte de mercancías en áreas urbanas y periurbanas.
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE DEBE ADJUNTARSE (Marcar opción)	
Fichas técnicas del modelo del vehículo	
PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN	
Concepto	Descripción
Presupuesto del suministro del vehículo	Hace referencia al coste del suministro del vehículo entregado en la dirección establecida por la entidad beneficiaria. Incluyendo todas las tasas y cánones que se requieran para su circulación y legalización. Incluye coste del suministro y colocación de las pegatinas/vinilo según lo indicado en el ANEXO VI.

*Los importes deben contemplarse con el IVA incluido.

*La aprobación de la dotación queda sujeta a la obligación por parte de la entidad beneficiaria a la concesión demanial (o cualquier otra figura jurídica que determinen las mismas) para la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de una estación de recarga pública para vehículos eléctricos, según los recogido en la Base 8.

Nº 128.131

AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2023, acordó aprobar el Plan de Actuaciones Integrales de

Revitalización de Espacios Públicos 2023-2027 (AIRE), como instrumento de dicha Administración para fijar sus objetivos y actuaciones en la materia.

Lo que se publica, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el Tablón Digital de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz con su consulta por los interesados.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo de la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

25/09/23. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. 26/09/23.

La Presidenta. Almudena Martínez del Junco.

PLAN ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 50.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

AIRE

INTRODUCCIÓN

El ocupamiento masivo y, muy frecuentemente, indebido de los espacios públicos por parte de los vehículos es un problema que afecta a muchos municipios de nuestra provincia, independientemente del número de habitantes y tamaño de estos. La falta de regulación y control en la utilización de estos espacios públicos, ha conllevado que muchas de estas zonas siguen siendo ocupadas por vehículos estacionados de manera temporal, y lo que es más grave, permanente, impidiendo el uso de estos espacios por parte de peatones y ciclistas.

Esta situación no solo se limita al acceso a los espacios públicos para peatones y ciclistas, sino que también afecta negativamente a la calidad de vida de las personas al generar congestión, contaminación y riesgos de seguridad vial. No se puede olvidar que las ciudades son el medio que más cerca nos acoge, donde las personas pasan la mayor parte de sus vidas. Cuando se habla de políticas ambientales, las personas suelen recordar los ríos, los paisajes o parques naturales. Sin embargo, el medio ambiente urbano es igual de importante para la mayoría de la población. Su cuidado debería ser el objetivo principal de la transformación de nuestros municipios para convertirlos en lugares confortables, adecuados, seguros y apetecibles para vivir en salud y con calidad.

La Diputación Provincial de Cádiz es consciente de la necesidad de incentivar a los Ayuntamientos de la provincia a adoptar decisiones políticas a favor de la recuperación del espacio público de sus ámbitos urbanos y la utilización de modos de desplazamientos sostenibles, como alternativas a los motorizados.

Desde hace ya tiempo, a través del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible y de la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz, se viene desarrollando distintos proyectos y actividades con el objetivo de apoyar a los municipios gaditanos en su lucha contra el cambio climático, tanto en materia de mitigación (reducción de emisiones) como de adaptación a los riesgos climáticos.

En este sentido, la Diputación forma parte activa de la Red de Ciudades que Caminan, como miembro de su Junta Directiva. Esta Red, abierta a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, tiene entre sus principales objetivos que los viandantes sean máximos protagonistas de la movilidad urbana y del espacio público, implicando un compromiso con la mejora del espacio público como lugar para caminar, estar y socializar, abordando proyectos para fomentar la caminabilidad y, en relación con ésta, la movilidad sostenible, la accesibilidad universal, seguridad vial, la calidad del medio ambiente urbano y la autonomía infantil.

Uno de sus últimos compromisos adquiridos ha sido declarar la emergencia climática mediante su aprobación en sesión de 16 de octubre de 2019 del pleno de la Corporación. Esta declaración compromete a la institución a establecer compromisos políticos, dictar normativa y desplegar los recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero de al menos un 40% para 2030, con objeto de alcanzar el balance neto de cero emisiones en 2040.

Tal y como recoge ese acuerdo plenario, una de las líneas de actuación más relevantes debe ser el abandono progresivo de los combustibles fósiles, con el compromiso de llegar al 42% de cuota de energías renovables para 2030, como establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, aspirando a una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria.

Por parte de la Corporación Provincial es imprescindible el apoyo técnico y financiero a los municipios gaditanos para poder alcanzar ese cambio de modelo. Y ese apoyo pueden englobar acciones como:

- Aumento de la eficiencia energética
- Fomento del autoconsumo eléctrico y de instalaciones renovables
- Reducción de la demanda eléctrica
- Fomento de una movilidad sostenible
- Apuesta por la compra pública sostenible

Por otra parte, el Plan Provincial de Adaptación al Cambio Climático en Cádiz (PACCA) incluye una línea estratégica específica de impulso de la movilidad local sostenible (B.5), proponiendo a los municipios la recuperación de espacios urbanos para la movilidad peatonal y ciclista (acciones B5.1 y B5.2) como medida específica para aumentar su resiliencia a los efectos previstos del cambio climático a nivel local.

En línea con todo lo expuesto, y atendiendo a su competencia básica y elemental de asistencia a los municipios, la Diputación de Cádiz impulsa una innovadora línea de apoyo y colaboración con los municipios gaditanos con el objetivo principal de crear una red de municipios que se comprometan a realizar políticas de recuperación de sus espacios públicos y a fomentar la movilidad alternativas en sus

términos municipales. Esta red de municipios, AIRE, será promovida y coordinada por el área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, a través de su Agencia Provincial de la Energía de Cádiz.

1. OBJETIVOS

AIRE es un proyecto ambicioso y necesario para mejorar la calidad de vida de la comunidad y fomentar un desarrollo urbano sostenible. Tiene como objetivo principal recuperar espacios públicos que han sido perdidos por los vehículos motorizados, o deteriorados por el tiempo y el uso excesivo, para transformarlos en áreas verdes, peatonales y accesibles para todos y todas. Es una red de acción institucional a favor de concienciar y poner en valor el espacio público como un derecho fundamental de la ciudadanía.

Este proyecto debe estar ligado con las políticas y acciones en materia de cambio climático promovidas por el Área de Desarrollo Urbano y Sostenible de esta Diputación Provincial. En este sentido, la recuperación de espacios públicos constituye un elemento fundamental de la lucha contra el cambio climático ya que, por un lado, contribuye a disminuir la huella de carbono municipal al promover la disminución de los desplazamientos motorizados en cada localidad. Por otro lado, regenerar espacios urbanos adaptándose a riesgos climáticos identificados para la provincia como el aumento de las temperaturas o la variación en el régimen de precipitaciones (con menor aportación pero mayor torrencialidad) es sin duda un instrumento básico para aumentar la resiliencia de nuestras ciudades.

Este tipo de medidas están contempladas también en el Plan Provincial de Adaptación al Cambio Climático en Cádiz (PACCA), en concreto, en la línea estratégica B.2. renaturalización del medio urbano, que incluye acciones como el rediseño de zonas verdes y espacios públicos con especies vegetales autóctonas y adaptadas al calor (B.2.1), creación de islas urbanas de biodiversidad (B.2.3), creación de corredores verdes (B.2.4), así como medidas de otras líneas como el diseño de un plan local de sombras (B.4.4) o la implantación de suelos permeables (B.3.5).

Los ayuntamientos que quieran adherirse a esta red se comprometen a compartir esta filosofía: que el espacio público sea una continuidad del privado. Un espacio amable y seguro, sin agobios y agradable para el desarrollo de una vida cotidiana, realizando políticas de recuperación de sus espacios, fomentar la movilidad alternativa en sus términos municipales y a llevar a cabo acciones de difusión y de concienciación sobre la necesidad de recuperación de espacios públicos y el uso de modos de transporte más sostenibles.

AIRE no solo es una acción que permita reducir el número de vehículos motorizados en los núcleos de población, se trata también de redistribuir el espacio público. Debe permitir renovar pavimentos, servicios públicos subterráneos, iluminación y mobiliario urbano.

Por último AIRE, debe también contribuir a la recuperación de espacios públicos degradados en áreas deprimidas, facilitando su enriquecimiento social y urbano, integrando de esta manera a zonas de periferias que generalmente coinciden con áreas habitadas por grupos sociales más vulnerables.

2. ¿QUIÉN FORMA PARTE DE AIRE?

Todos los ayuntamientos de la provincia de Cádiz que así lo deseen, constituidos en una red de trabajo, intercambio de experiencias e información encaminadas a políticas en común de revalorización del espacio público como eje fundamental de la calidad de vida en los ámbitos urbanos de los municipios de la provincia.

3. LOS 10 PRINCIPIOS DE AIRE

- i. Fomentar el uso de medios de transporte no contaminantes, como bicicletas, transporte público y caminar.
- ii. Priorizar la seguridad de los peatones y ciclistas en la planificación urbana.
- iii. Limitar el acceso de vehículos privados en áreas peatonales y reducir la velocidad de los vehículos en zonas urbanas.
- iv. Incentivar la creación de espacios públicos verdes y de recreación en las ciudades.
- v. Fomentar la colaboración ciudadana en la creación y mantenimiento de espacios públicos.
- vi. Potenciar el uso de energías renovables y tecnologías limpias en el transporte público contribuyendo a reducir la huella de carbono de los municipios.
- vii. Promover el uso compartido de vehículos y la creación de redes de transporte público eficientes.
- viii. Promover la convivencia ciudadana mediante la creación de espacios públicos seguros, accesibles e inclusivos para todas las personas.
- ix. Adaptar los espacios urbanos disminuir la vulnerabilidad local a los riesgos del cambio climático
- x. Incentivar la educación y sensibilización ciudadana en relación a la movilidad sostenible y el uso responsable del espacio público, asumiendo el principio de que el espacio público es una continuación del privado.

4. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ CON LOS AYUNTAMIENTOS AIRE

- i. Fomentar e incentivar proyectos y programas de apoyo para los Ayuntamientos AIRE, con el objetivo de promover la recuperación de espacios públicos y el impulso de alternativas de movilidad sostenible.
- ii. Administrar la obtención de fondos externos para lograr la financiación de cada proyecto, en especial mediante la búsqueda de oportunidades de financiamiento europeo.
- iii. Utilizar los medios de comunicación disponibles por esta Diputación provincial para difundir los proyectos y actuaciones ejecutadas por los Ayuntamientos AIRE.
- iv. Poner a disposición de los Ayuntamientos adheridos el personal técnico especializado para tareas de asesoramiento y orientación en el desarrollo de los objetivos previamente marcados.
- v. Representar a los ayuntamientos adheridos en la Red de Ciudades que Caminan.
- vi. Impulsar acciones formativas destinadas a personal político y técnico de los

ayuntamientos adheridos, en materia de recuperación de espacios públicos y movilidad urbana sostenible.

vii. Impulsar acciones de sensibilización en centros educativos y asociaciones o colectivos en cada municipio adherido.

5. COMPROMISOS DE LOS AYUNTAMIENTOS AIRE

- i. Aumentar de manera permanente los espacios públicos destinados a la ciudadanía, y poner a disposición infraestructuras que permitan fomentar la movilidad alternativa, principalmente caminar y utilizar la bicicleta.
- ii. Cumplir en todos los proyectos ejecutados con los principios AIRE.
- iii. Constituir un comité técnico, formado por técnicos responsables de urbanismo y medio ambiente, un comité político, formado por representantes políticos, que serán los enlaces y representación municipal con el comité asesor, formado por técnicos de la Agencia Provincial de la Energía de Cádiz.
- iv. Tener a disposición un Plan de Movilidad Urbana Sostenible. En caso de no disponer de este documento, comenzar con la elaboración de un PMUS.
- v. Adherirse al plan formativo organizado por la Diputación Provincial de Cádiz.
- vi. Realizar las contribuciones financieras que sean necesarias según se determine en cada caso.

6. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La Diputación de Cádiz asume el compromiso de impulsar iniciativas, subvenciones y programas de ayuda destinados a los ayuntamientos adheridos con menos de 50.000 habitantes para proyectos que tengan como objetivo la recuperación de espacios públicos y el fomento de movilidades alternativas.

Para cumplir con este compromiso, desde el área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible, se ha creado una línea de subvenciones que se enfoca en tres aspectos:

- i. Formación básica a responsables políticos y técnicos municipales.
- ii. Estimular la elaboración de proyectos de movilidad sostenible y recuperación de espacios públicos en el ámbito municipal.
- iii. Llevar a cabo obras en este ámbito en los ayuntamientos adheridos.

Los criterios para recibir las subvenciones pasan por incrementar en más de un 50 % el espacio peatonal existente y crear zonas exclusivas para peones de más de 300 metros.

Es por ello, que se establecen tres ejes de actuación:

EJE 1 FORMACIÓN

La recuperación de espacios públicos puede ser una tarea compleja y requiere una planificación detallada para garantizar el éxito del proyecto. Por esta razón, es importante que, tanto técnicos municipales, como responsables políticos encargados de liderar estas iniciativas, cuenten con las habilidades y el conocimiento necesario para llevarlas a cabo.

Una acción formativa específica para personal municipal puede ayudar a proporcionar el conocimiento y las habilidades necesarias para planificar, diseñar y ejecutar proyectos de recuperación de espacios públicos. Esta formación puede incluir temas como el diseño urbano, la arquitectura paisajística, criterios de adaptación al cambio climático, la movilidad sostenible, la participación ciudadana, la gestión de proyectos y la financiación.

La formación de los técnicos municipales también puede contribuir a aumentar la calidad de los proyectos de recuperación de espacios públicos, lo que a su vez puede mejorar la calidad de vida de las comunidades locales. Además, el aprendizaje continuo en este campo puede ayudar a mantener la relevancia y la eficacia de los proyectos a lo largo del tiempo.

En definitiva, la formación de técnicos y responsables políticos municipales sobre proyectos de recuperación de espacios públicos es esencial para asegurar que los proyectos sean implementados con éxito y que las comunidades locales puedan disfrutar de los beneficios que ofrecen estos espacios.

EJE 2 REDACCIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD AMABLE Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Es fundamental contar un proyecto previo detallado para la ejecución de obras encaminadas a una recuperación de espacios públicos, ya que esto permite una planificación adecuada, la identificación de recursos necesarios, una gestión eficaz de los plazos de ejecución, y un documento base para poder adherirse de forma óptima a cualquier línea de financiación disponible.

Se establecen dos situaciones:

- Caso 1. Recuperación de espacios actualmente ocupados por tráfico motorizado para devolverlos a las personas.
- Caso 2. Creación o mejora de espacios segregados para el tráfico peatonal y/o ciclista (vías peatonales o ciclistas) adosados a vías existentes que actualmente no contienen espacios aptos para este tipo de usuarios.
- También se aceptarán proyectos que incluyan la combinación de los dos casos.

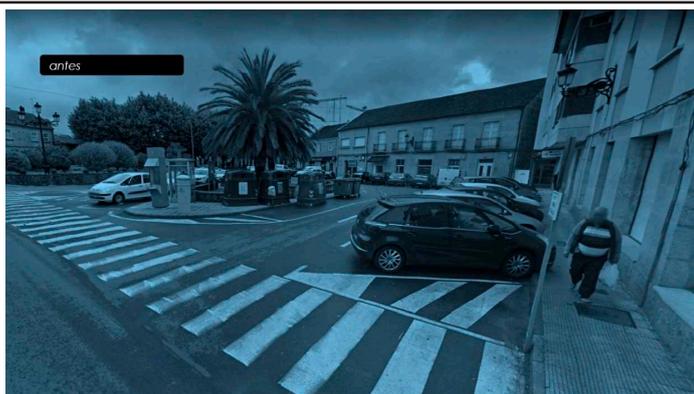
EJE 3 EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA MOVILIDAD AMABLE Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento podrá obtener una subvención para la licitación de las obras que podrán complementarse con cualquier ayuda concedida a la localidad, siempre que no excedan el 100% del importe máximo de ejecución.

7. EJEMPLOS DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

En este apartado, presentamos una serie de ejemplos de actuaciones que ya han sido ejecutadas con éxito en la provincia de Pontevedra, en el marco de la recuperación de espacios públicos, a través del proyecto denominado "Red Ágora".

Estas actuaciones han contribuido a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fomentando la convivencia, la accesibilidad y la sostenibilidad en las ciudades y pueblos. A continuación, se muestran algunos de los resultados que pueden servir como modelo para futuros proyectos en la provincia de Cádiz.



ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

SEC-6852/2023. El Sr. Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 176 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/06/2.023, al punto sexto, se aprobó el acuerdo sobre el personal de confianza, estableciéndose en el mismo para los Asesores de Gestión de Alcaldía en Distritos que podrán "... ser cubiertos por personal a jornada completa o a media jornada en horarios de mañana/tarde."

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 07/07/2.023 que obra en el expediente.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas tengo a bien DISPONER:

PRIMERO.- El nombramiento como personal de empleo eventual de confianza y asesoramiento de este Ayuntamiento a D^a Ana González Rojas, provisto de DNI n.º ...3007.. con efectos desde el día de la fecha de la firma del presente Decreto, como Asesor de Gestión de Alcaldía en Distrito a media jornada, en horario de mañana.

Con el régimen propio de este personal y con las retribuciones acordadas en la sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2.023, fijadas en:

- 15.000 € brutos/ anuales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, RR.HH., Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

En San Roque, a 13/9/23. El Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 14/9/23. La Secretaría General, Ana Núñez de Cossío. Firmado..

Nº 126.025

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0546 de 21 de septiembre de 2023, ha sido aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo de dos plazas de Técnico de Administración General mediante el sistema concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

"Visto que con fecha 29 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado convocatoria de dos plazas de Técnico Administración General mediante el sistema de concurso-oposición en régimen de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

Visto que con fecha 05 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento concediendo un plazo de diez días hábiles de subsanación a los aspirantes.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada con la siguiente relación:

ADMITIDOS DEFINITIVOS

DNI	DNI	DNI	DNI
15432587R	75918349H	31673029M	47543265B
09058041C	32039526C	75890025F	75896784G
75908169G	30957051V	75812663V	15431308X
76432496T	13981721K	76642205H	75744110G
28814623Q	31731249N	75958577L	26509134R
75746199T	30960239P	76443696E	44052614R
26264161R	32083761A	31867175P	75907685ª
75965992M	44067728G	27389137R	26806460Y
53354797H	32053709N		

EXCLUIDOS DEFINITIVO

DNI	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
75951919P	No firma solicitud Anexo I y declaración responsable
75961524E	No acredita titulación requerida por la convocatoria
76645233X	No acredita titulación requerida por la convocatoria
16797946B	No acredita titulación requerida por la convocatoria
77153783F	No acredita titulación requerida por la convocatoria /No presenta solicitud Anexo I

SEGUNDO. Nombrar como miembros del Tribunal de selección ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Juana Gutiérrez Cortes
Vocal	Laura Malagon Cañas
Vocal	Ruben Pérez Casas
Vocal	Juan Carlos Crespo Sánchez
Vocal	Pedro Luis González Ferrer
Secretaría	Ana Núñez de Cossío
Suplente	Juan Jimenez Párraga

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 18 de Octubre de 2023, a las 11:00 horas, en la Casa de la Cultura en calle Tufas s/n San Martín del Tesorillo, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es] y en el portal de transparencia y, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el ejercicio."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

21/09/23. Fdo.: Jesús Fernández Rey. Alcalde.

Nº 126.290

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN TEMPORADA 2022-2023.

BDNS (Identif.): 717610. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717610).

PRIMERO. Beneficiarios:

Podrán solicitar esta subvención aquellas Asociaciones deportivas o Clubes Deportivos, legalmente constituidos y que cumplan los siguientes requisitos por línea de actuación:

Línea 1: Requisitos para ser beneficiarios:

- Ser asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria
- Participar en competiciones deportivas oficiales federadas de Deporte Base, durante la temporada de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.
- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 2: Requisitos para ser beneficiarios:

- Ser asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada; deberá estar inscrita en el Registro Andaluz de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.

- b) Pertener a asociación, club y/o entidad deportiva de Deporte Base sin ánimo de lucro, considerándose Deporte Base aquellas en las que los deportistas cumplan entre 5 y 18 años durante la temporada con número de licencias superior a 10.
- c) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas de Deporte Base con la entidad deportiva referenciada durante la temporada, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- d) Tener nacionalidad española y estar empadronado en el municipio de La Línea de la Concepción.
- e) Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa por un club con sede en el municipio de La Línea de la Concepción en la temporada.
- f) Haber participado en competiciones de carácter oficial a nivel autonómico, nacional o internacional, dentro del rango de edades/categorías consideradas como Deporte Base, en la que el deportista cumple entre los 5 y los 18 años durante la temporada objeto de la convocatoria.
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Línea 3: Requisitos para ser beneficiarios:

- a) Ser asociación, club y/o entidad deportiva sin ánimo de lucro.
- b) Participar en competiciones deportivas oficiales federadas, durante la temporada objeto de la convocatoria, y en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- c) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.
- d) Tener domicilio social y sede de juego, en el municipio de La Línea de la Concepción.
- e) Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
- f) Eventos Deportivos oficiales y federados por clubes y entidades deportivas.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- h) No tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la Ayuda y en el momento del pago de la misma.
- i) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

SEGUNDO. Objeto:

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones a entidades deportivas para el fomento del deporte, en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL PLAN DE APOYO A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, aprobada por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción de fecha 13 de abril de 2023, y publicada en el B.O.P. de Cádiz con n.º 158 y fecha 21 de agosto de 2023.

TERCERO. Cuantía:

El importe máximo subvencionable a otorgar a cada entidad beneficiaria asciende a:

- Línea 1: hasta 16.000 euros por entidad beneficiaria.
- Línea 2: hasta 3.000 euros por entidad beneficiaria.
- Línea 3: hasta 1.000 euros por entidad beneficiaria.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen entre:

- Temporada 2022/2023, del 1 de julio de 2022 a 30 junio de 2023.

CUARTO. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza.

- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción <https://sedeelectronica.lalinea.es>, por la entidad solicitante o por la persona representante de la entidad.

- Junto al Anexo I: Solicitud de subvención, se adjuntará la documentación requerida en la convocatoria

La Línea de la concepción, 24 de agosto de 2023. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde – Presidente.

Nº 126.301

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ
ANUNCIO INFORMATIVO



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS (ALUMNADO), EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO REGULADOR DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DIPUFORM@23”.

Por Acuerdo del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se ha aprobado la siguiente Oferta de Formación para promover

la cobertura de las plazas formativas que a continuación se detallan, mediante la selección de personas beneficiarias (alumnado) a través del SAE, para los itinerarios y especialidades formativas incluidas en el proyecto “DIPUFORM@23”, para la ejecución del Convenio Regulador de concesión de la subvención directa de carácter excepcional entre la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, cuyo objeto es la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de los correspondientes certificados de profesionalidad, por necesidades del servicio y al objeto de ejecutar correctamente el proyecto, conforme a lo siguiente:

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS: CIENTO CINCUENTA, distribuidas de la siguiente forma:

- 15 plazas para el itinerario formativo denominado SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto), a impartir en la localidad de Alcalá del Valle.

- 15 plazas para el itinerario formativo denominado SSCS0208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS dependientes en instituciones sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto), a impartir en la localidad de Zahara de la Sierra.

- 15 plazas para el itinerario formativo denominado SSCS0108 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo), a impartir en la localidad de Algodonales.

- 15 plazas para el itinerario formativo denominado AGA00208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (RD 1375/2008, de 1 de agosto), a impartir en la localidad de Espera.

- 15 plazas para el itinerario formativo denominado AGA00208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (RD 1375/2008, de 1 de agosto), a impartir en la localidad de Grazalema.

- 15 plazas para el itinerario formativo denominado ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (RD 645/2011 de 9 de mayo), a impartir en la localidad de Algar.

- 15 plazas para el itinerario formativo denominado ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (RD 645/2011 de 9 de mayo), a impartir en la localidad de Ubrique.

- 15 plazas para el itinerario formativo denominado SSCB0209 DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL (RD 1537/2011, de 31 de octubre), a impartir en la localidad de Prado del Rey.

- 15 plazas para el itinerario formativo denominado HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE (RD 1256/2009, de 24 de julio, modificado por el RD 685/2011, de 13 de mayo y el RD 619/2013, de 2 de agosto), impartir en la localidad de Olvera.

- 15 plazas para el itinerario formativo denominado HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 619/2013, de 2 de agosto), a impartir en la localidad de Setenil de las Bodegas.

Las bases reguladoras de la convocatoria y procedimiento de selección, pueden ser consultadas en la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sita en Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios así como en el de su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.mmsierradecadiz.org).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín. El Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 126.563

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Para general conocimiento se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitres en el Punto Sexto de su Orden del Día, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice:

““““Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, en sesión celebrada el pppo. veintiséis de julio, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

““““Fue dada cuenta de proposición que transcrita dice:

“PROPUESTA AL PLENO

El crecimiento de las energías renovables a nivel mundial en los últimos años es muy significativo, tal como puede observarse en las estadísticas aportadas anualmente por la Agencia Internacional de la Energía (AIE): Según las previsiones de la AIE, la participación de las renovables en el suministro eléctrico global pasará del 28,7% en 2021 al 43% en 2030, y proporcionarán 2/3 del incremento de demanda eléctrica registrado en ese período, principalmente a través de las tecnologías eólica y fotovoltaica. De acuerdo a la AIE, la demanda mundial de electricidad aumentará un 82% entre 2020 y 2040, si se cumplen los compromisos ya anunciados de reducción de emisiones por los diversos países, elevando su participación en el uso de energía final del 38% al 63% en el mismo periodo- espoleada principalmente por regiones emergentes (India, China, África, Oriente Medio y el sureste asiático) y por la electrificación del transporte en las economías avanzadas.

Este crecimiento resulta de vital importancia por cuanto las energías renovables son fuentes de energía limpias, inagotables y crecientemente competitivas. Se diferencian de los combustibles fósiles principalmente en su diversidad, abundancia

y potencial de aprovechamiento en cualquier parte del planeta, pero sobre todo en que no producen gases de efecto invernadero (causantes del cambio climático) ni emisiones contaminantes. Además, sus costes evolucionan a la baja de forma sostenida, mientras que la tendencia general de costes de los combustibles fósiles es la opuesta, al margen de su volatilidad coyuntural.

En El Puerto de Santa María, también se ha dejado notar esta tendencia, reflejándose a través de la multitud de consultas e informaciones urbanísticas formuladas en el último año sobre la compatibilidad de su implantación en diversos lugares del municipio. En este contexto se viene detectando una duda generalizada de las empresas interesadas, profesionales redactores e incluso técnicos municipales, en cuanto al modo de aplicar la normativa del PGOU 1992 más particular de aplicación. En concreto cómo computar el 20% de terreno transformado previsto en el artículo 12.2.8.2.h):

“h) La ocupación máxima de la parcela incluyendo edificación y terreno transformado en general, no superará el 20%, siendo la distancia mínima de la edificación a linderos 50 metros”.

Es una duda que viene motivada principalmente por cuanto el PGOU 1992 vigente, dada su antigüedad de más de 30 años, no pudo prever la eclosión de esta actividad productiva y por tanto dotarla de una regulación más particularizada.

Con la finalidad de definir unos criterios básicos y comunes se ha procedido por el servicio de planeamiento y gestión urbanística municipal a elaborar una “Instrucción relativa al criterio de cómputo del 20% de terreno transformado, previsto en el artículo 12.2.8.2.h) de las Normas Urbanísticas del Plan General, en plantas de producción de energía a partir de fuentes renovables en suelo no urbanizable”. Consta en el expediente informe justificativo de la misma del servicio de planeamiento y gestión urbanística de fecha 06/07/2023.

Esta Instrucción tiene la consideración de “Interpretación del Plan General”. Además, dado el carácter de general relevancia de la interpretación, se entiende que debe ser objeto de publicación para su conocimiento. Así se deduce de la lectura del artículo 1.7, “Interpretación del Plan General”, del PGOU 1992:

“Artículo 1.7.- Interpretación del Plan General.

1.- La interpretación del Plan General corresponde a los órganos urbanísticos del Ayuntamiento, previo informes técnico y jurídico, sin perjuicio de las facultades propias de la Corporación Local, de la Junta de Andalucía y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial. Cuando la aplicación de criterios interpretativos de las determinaciones o normas del Plan tengan general relevancia podrán, a través de circulares e instrucciones, publicarse para su conocimiento.”

Así mismo se ha emitido el correspondiente informe jurídico previsto en el artículo 1.7.1 del PGOU con fecha 14/07/2023, tal como consta en el expediente administrativo.

La aprobación de esta instrucción y, de acuerdo con el informe jurídico, al afectar a materia propia del Plan General, debe corresponder al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril.

Por tanto, visto el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procede elevar al mismo la siguiente propuesta de A C U E R D O:

PRIMERO: Aprobar la Instrucción relativa al criterio de cómputo del 20% de terreno transformado, previsto en el artículo 12.2.8.2.h) de las Normas Urbanísticas del Plan General, en plantas de producción de energía a partir de fuentes renovables en suelo no urbanizable, elaborada por el servicio de planeamiento y gestión urbanística municipal, con el siguiente texto:

“Instrucción relativa al criterio de cómputo del 20% de terreno transformado, previsto en el artículo 12.2.8.2.h) de las Normas Urbanísticas del Plan General, en plantas de producción de energía a partir de fuentes renovables en suelo no urbanizable.

A los efectos de aplicación del artículo 12.2.8.2.h, y en relación a la implantación de plantas de producción de energía a partir de fuentes renovables, se considerará terreno transformado aquel que, como consecuencia de dicha implantación, pierde su capacidad para desarrollar usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Los proyectos deberán justificar adecuadamente sus circunstancias particulares, determinando la superficie realmente transformada sobre la que vaya a resultar imposible desarrollar usos ordinarios vinculados a la utilización racional de los recursos naturales. Para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

- Se considerará terreno transformado al menos el ocupado por la cimentación de las estructuras instaladas.

- Se considerará terreno no transformado aquel que, por así permitirlo la altura y disposición de los elementos de captación, puede ser objeto de usos primarios o de desarrollo de “energía agrovoltajea”, donde se aproveche la misma superficie de terreno tanto para obtener energía solar como productos agrícolas y ganaderos.”

SEGUNDO: Dado el carácter de general relevancia de la interpretación, publicar el contenido de esta Instrucción en el portal web municipal para su conocimiento, de acuerdo con el artículo 1.7, “Interpretación del Plan General”, del vigente PGOU 1992. Publicar asimismo el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, advirtiéndose que, contra el citado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art. 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo y la Instrucción a los Servicios de Licencias Urbanísticas y Asesoría Jurídica del Área de Urbanismo (Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento), así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, junto con los informes técnico y jurídico emitidos.

El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de Planificación Urbana el dieciocho de julio de dos mil veintitrés”.

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, Grupo PSOE-A, Grupo Vox y Grupo Unión Portuense, con la abstención manifestada por el Grupo Mixto, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos”.

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: Veinticuatro votos a favor, emitidos catorce por el Grupo Partido Popular, cinco por el Grupo PSOE-A, tres por el Grupo Vox y dos por el Grupo Unión Portuense; una abstención adoptada por el Grupo Mixto.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excm. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos”.

El Puerto de Santa María, 20 de septiembre de 2023. ALCALDE-PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 126.575

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

En aplicación del artículo 13 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que con fecha 17 de agosto de 2023, se ha dictado el siguiente Decreto número 2023/4076 por el Istmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz al objeto de realizar el nombramiento de funcionario eventual:

PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL	CARGO	IMPORTE ANUAL (EN 14 PAGAS)
Daniel Domínguez López	Asesor/a de comunicación	42.200,00 €

20/09/23. Firma: EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

Nº 126.600

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Con fecha 15 de septiembre del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 5.539 relativa a modificación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4.006, de 19 de junio del actual, sobre delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los concejales y concejales del Excmo. Ayuntamiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Rectificar y modificar la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia núm. 4006, de 19 de junio de 2023, en el sentido siguiente:

A).- En el apartado 7 del punto PRIMERO:

* Donde dice: “D^a M^a Isabel Butrón García”, debe decir: “D^a Isabel María Butrón García”.

* En el apartado a) “Hacienda”, añadir un apartado tercero y cuarto en el sentido siguiente:

“3.- Fase de pago material precedente, bien de la ejecución del presupuesto, bien de operaciones no presupuestarias.

4.- Movimientos de fondos o efectivo entre cuentas titularidad del Ayuntamiento”.

B).- Suprimir el tercer párrafo del apartado 4. a) del punto PRIMERO, por duplicidad con apartado 4.b) del mismo punto.

C).- En el punto CUARTO, añadir el párrafo siguiente:

* “Igualmente, esta Alcaldía-Presidencia se reserva las firmas de las actas de toma de posesión de todo el personal de este Ayuntamiento, así como las firmas de todos los contratos y convenios que se suscriban por el mismo”.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto a los concejales y concejales destinatarios de las competencias delegadas, a los efectos de su aceptación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del citado Real Decreto 2.568/1986.

En este sentido, estas delegaciones requerirán para su eficacia su aceptación por parte de los concejales y concejales afectados. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del presente decreto, el concejal o concejala destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía-Presidencia de su no aceptación.

TERCERO.- Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, página web municipal y Portal de Transparencia para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2.568/1986 y demás normativa aplicable.

CUARTO.- Dese cuenta al Pleno del presente decreto, según lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986.”

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre).

En Chiclana de la Frontera, a 18/9/23. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES. Firmado.

Nº 126.689

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil veintitrés, acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados al Personal Eventual.

Por Decreto de esta Alcaldía nº 2023/4805 de fecha 31 de julio de 2023, se acordó nombrar a D^a ROSA M^a LEVEQUE LAYNEZ para que ocupe como Personal Eventual el puesto de cargo de confianza que tendrá una retribución anual bruta de 30.000 €, distribuida en catorce mensualidades.

El citado puesto se prestará con una dedicación mínima equivalente a la de los empleados municipales, sin perjuicio de que eventualmente les pueda ser exigida una mayor, por parte de las personas a las que prestan sus funciones de confianza o asesoramiento.

Este nombramiento surtirá efectos a partir del día 1 de agosto del 2023. Su cese será libre, si bien se materializará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento.

Las retribuciones de este personal de confianza al servicio del Equipo de Gobierno, correspondientes a los ejercicios posteriores al presente, serán fijadas cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

14/9/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, GERMAN BEARDO CARO.

Firmado.

Nº 126.713

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día tres de julio de dos mil veintitrés, acordó el número, características y retribuciones de los puestos reservados al Personal Eventual.

Por Decreto de esta Alcaldía nº 2023/5558 de fecha 4 de septiembre de 2023, se acordó nombrar a D. IVÁN GARRIDO HUEROS para que ocupe como Personal Eventual el puesto de cargo de confianza que tendrá una retribución anual bruta de 30.000 €, distribuida en catorce mensualidades.

El citado puesto se prestará con una dedicación mínima equivalente a la de los empleados municipales, sin perjuicio de que eventualmente les pueda ser exigida una mayor, por parte de las personas a las que prestan sus funciones de confianza o asesoramiento.

Este nombramiento surtirá efectos a partir del día 4 de septiembre del 2023. Su cese será libre, si bien se materializará automáticamente en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento.

Las retribuciones de este personal de confianza al servicio del Equipo de Gobierno, correspondientes a los ejercicios posteriores al presente, serán fijadas cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

14/9/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, GERMAN BEARDO CARO.

Firmado.

Nº 126.771

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO EDICTO

Por la presente le comunico que en sesión plenaria extraordinaria del Ayuntamiento de Puerto Serrano de 31 de julio de 2023, se ha aprobado lo siguiente: "Expte. núm.: 2023/IOF_02/000108

Asunto: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SERRANO."

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2023, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de Puerto Serrano (BOP de Cádiz núm. 158, de 21 de agosto de 2023, Anuncio núm. 109.060), sin que se hayan presentado reclamaciones contra el referido acuerdo, el mismo se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, publicándose a continuación, dado el carácter sustancial de la modificación, el texto íntegro de la Ordenanzas Fiscal, que entrará en vigor a partir del día uno de enero de 2024.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y las especialidades del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Puerto Serrano, a 22 de septiembre de 2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos siguientes:

Donde dice:

"Artículo 5º.- CUOTA ÍNTEGRA, CUOTA LÍQUIDA, DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

- Para los bienes de naturaleza urbana, se fija un tipo de gravamen de 0,55%."

Se propone que diga:

"Artículo 5º.- CUOTA ÍNTEGRA, CUOTA LÍQUIDA, DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

- Para los bienes de naturaleza urbana, se fija un tipo de gravamen de 0,65%."

Lo que se hace público para general conocimiento de la población.

22/9/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 126.853

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Expte. G-1330/2023. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

No habiéndose formulado reclamaciones contra el expediente inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, aprobada por este Ayuntamiento Pleno con carácter provisional, por mayoría absoluta, en sesión de 20 de julio de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de fecha 4 de agosto de 2023, se entiende definitivamente aprobada dicha ordenanza, conforme al art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, se inserta la Ordenanza Fiscal que se indica:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 en relación con los artículos 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de las facultades que le confiere la misma en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se efectuará, además de conforme a la norma legal citada y demás que resulten de aplicación, con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Ayuntamiento.

Artículo 2.

La naturaleza del tributo, configuración de su hecho imponible, determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regirán por lo dispuesto en los artículos 60 al 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 3.

Las exenciones serán las previstas en los números 1 y 2 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 4.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable los siguientes tipos de gravamen):

1.- Para los bienes de naturaleza urbana, el 0,90 por 100.

2.- Para los bienes de naturaleza rústica, el 0,96 por 100.

Artículo 5.

BONIFICACIONES OBLIGATORIAS.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

El disfrute de la bonificación prevista requerirá:

a) Solicitud de la bonificación antes del inicio de las obras y aportación de fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la

calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva comunidad autónoma.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (Mod. 901 o 902).
- Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Tendrán Derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, aplicable a los citados inmuebles una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior. El plazo de duración será de dos períodos impositivos una vez finalizado los períodos impositivos señalados en el párrafo anterior y siempre a solicitud del interesado.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- . Escrito de solicitud de la bonificación
- . Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.
- . Y deberán acreditar que la renta familiar no excede de 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 de esta ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en áreas o zonas del municipio que, conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos, correspondan a asentamientos de población singularizados por su vinculación o preeminencia de actividades primarias de carácter agrícola, ganadero, forestal, pesquero o análogas y que dispongan de un nivel de servicios de competencia municipal, infraestructuras o equipamientos colectivos inferior al existente en las áreas o zonas consolidadas del municipio, siempre que sus características económicas aconsejen una especial protección.

La aplicación de dicha bonificación requerirá informe técnico que acredite tal circunstancia.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

6. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles excluidos de la exención a que se refiere el último párrafo de la letra b) del apartado 2 del artículo 62 de esta Ley.

7. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

8. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de cada grupo de bienes inmuebles de características especiales.

La duración de esta bonificación será de 2 años.

9. Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa tendrán derecho a la siguiente bonificación:

- Familias numerosa categoría especial: 50%.
- Familias categoría general: 25%.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados tendrán que aportar:

- Solicitud de la bonificación.
- Fotocopia Título Familia Numerosa.
- Certificado acreditativo de las personas inscritas en la hoja padronal.

10. Tendrán derecho a una bonificación del 30 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La citada bonificación implicará que los interesados presenten:

- Solicitud de la bonificación.
- Acreditación de la homologación señalada anteriormente.
- La citada bonificación tendrá una duración de dos años.

Artículo 6.

En los supuestos, en que corresponda al Ayuntamiento determinar la base liquidable, ésta podrá notificarse conjuntamente con la liquidación tributaria correspondiente.

Artículo 7.

Cuando el Ayuntamiento conozca una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, originado por alguno de los hechos, actos o negocios jurídicos con trascendencia en la gestión del impuesto, efectuará la correspondiente liquidación, si procede, en la fecha en que la Gerencia Territorial del Catastro notifique el nuevo valor catastral. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios devengados y no prescritos, entendiéndose por tales los comprendidos entre el siguiente a aquél en que aquéllos se produjeron y el presente ejercicio, y sin perjuicio de lo previsto por el artículo 64 de la Ley General Tributaria.

En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a éste y a los ejercicios anteriores la cuota satisfecha por el Impuesto en razón de otra configuración del inmueble, diferente a la actual.

Artículo 8.

1.- El período de cobro para los recibos notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

2.- Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día 01 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresas, no obstante entrará en vigor una vez aprobada definitivamente el artículo 5.7 de la presente Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paterna de Rivera, a 21/9/23. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado.

Nº 126.904

ANULACION Y NUEVA PUBLICACION

Queda anulada y sin efecto la publicación del anuncio número 126.020, publicado en el BOP nº 186 de fecha 28 de septiembre de 2023, página 9, perteneciente al Ayuntamiento de San Roque, relativo al nombramiento de Oscar Jesús Sedeño Pérez como personal de empleo eventual de confianza y asesoramiento del ayuntamiento, quedando sustituido por la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

SEC Expte: 6852/2023. El Sr. Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 176 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/06/2.023, al punto sexto, se aprobó el acuerdo sobre el personal de confianza, estableciéndose en el mismo para los Asesores de Gestión de Alcaldía en Distritos que podrán "... ser cubiertos por personal a jornada completa o a media jornada en horarios de mañana/tarde."

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 07/07/2.023 que obra en el expediente.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas tengo a bien DISPONER:

PRIMERO.- El nombramiento como personal de empleo eventual de confianza y asesoramiento de este Ayuntamiento a D. Oscar Jesús Sedeño Pérez con efectos desde el día 09/08/2023, como Asesor de Gestión de Alcaldía en Distrito a media jornada, en horario de tarde.

Con el régimen propio de este personal y con las retribuciones acordadas en la sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2.023, fijadas en:

- 15.000 € brutos/ anuales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, RR.HH., Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- El presente acuerdo será publicado en el BOP, sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de la fecha del mismo.

En San Roque, 12/8/23. El Alcalde del Ayuntamiento de San Roque, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. La Sra. Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 126.020

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420200000723. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 248/2020. Negociado: C. Materia. Resolución de contrato. De Francisco Javier Ballon Bellido. Abogado: Joaquín Murial Pastor. Contra: FOGASA, Alabasia SL u Proasal Salinera de Andalucía. Abogado: Letrado de FOGASA Cádiz y Manuel Jesús Vázquez Abreu.

Letrado de la Administración de Justicia D. Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos DSP 248/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a PROASAL SALINERA DE ANDALUCÍA SL, por medio de edicto, el/ la Sentencia Núm. 219/2023, dictado/a en dicho proceso el 06/09/2023 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PROASAL SALINERA DE ANDALUCÍA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez De La Frontera, a 11/9/23. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.
Nº 125.518

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

NIG: 1102044420210000025. Procedimiento Ordinario 20/2021 y 369/2021.

Materia: Reclamación de cantidad. De: Fátima Morenatti Tocón y Victoriano Caro Pinto. Contra: Multiservicios Almagro SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 20/2021 y 369/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a MULTISERVICIOS ALMAGRO SL, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el DIEZ DE ENERO DE 2024 A LAS 9:30 HORAS, en la sala de vistas de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de comunicación a MULTISERVICIOS ALMAGRO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ l .

En Jerez De La Frontera, a 18/9/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Rosario Mariscal Ruiz. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 126.664

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102044420190003337. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1110/2019. Negociado: 6 Materia: Incapacidad permanente. De: RAQUEL BEATO PÉREZ. Abogado/a: FERNANDO MARTÍN MORA. Contra: TINFER INVERSIONES MN S.L., SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA. Abogado/a: LETRADO SERVICIO PÚBLICO EMPLEO ESTATAL - CÁDIZ, S.J. DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CADIZ Y BORJA PERELETEGUI URIARTE.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos ORD 1110/2019 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a TINFER INVERSIONES MN S.L., por medio de edicto, el/la Sentencia Núm. 234/2023, dictado/a en dicho proceso el cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

AUTOS 1110/19 SENTENCIA 234/23

La ILMA SRA DOÑA MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO

JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2, tras haber visto los presentes autos sobre seguidos a instancia de DOÑA RAQUEL BEATO PÉREZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA DE ACCIDENTES CESMA, SERVICIO PÚBLICO ESTATAL DE EMPLEO, y TINFER INVERSIONES MN SL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Que estimando la falta de legitimación pasiva de la MUTUA DE ACCIDENTES CESMA, y estimando la demanda formulada por DOÑA RAQUEL BEATO PÉREZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SERVICIO PÚBLICO ESTATAL DE EMPLEO, y TINFER INVERSIONES MN SL, debo declarar y declaro que la base reguladora de la prestación de incapacidad permanente absoluta de la actora es de 2.034'31 €. Condenamos a la empresa TINFER INVERSIONES MN SL al abono de la diferencia de prestación resultante de la diferencia de base reguladora de 1.454'19 € y la de 2.034'31 €, con fecha de efectos de 28-3-19, para lo que habrá de constituir el capital coste. Se condena al INSS-TGSS al anticipo de la prestación, pudiendo repetir en su caso frente a la empresa.

Se absuelve al Servicio Público de Empleo Estatal.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en éste Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo. La Entidad Gestora para poder recurrir deberá presentar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante toda la tramitación del recurso.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TINFER INVERSIONES MN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ l .

En Jerez De La Frontera, a 6/9/23. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 126.679

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

N.I.G.: 1102043220220010108. Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 425/2022. Negociado: AJ. Nº Rg.: 3160/2022. De: FÁTIMA CABRERA SÁNCHEZ. Contra: ROSA CARRASCO ÁVILA.

D./DÑA. MANUELA VELA LÓPEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 425/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA (nº 83/2.023)

En Jerez de la Frontera, a nueve de Marzo de dos mil veintitrés.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de los de esta Ciudad, ha visto en Juicio Oral y Público, el presente procedimiento por delito leve de Hurto, registrado con el número 278/2.018, en los que han intervenido con la condición de denunciante, Cortefiel, y de parte denunciada, Rosa Carrasco Ávila, con asistencia del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Rosa Carrasco Ávila de los hechos denunciados. Se declaran las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicándoles que no es firme, siendo susceptible de ser recurrida en Apelación, ante éste Juzgado, por escrito y dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ. doy fe.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ROSA CARRASCO ÁVILA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a quince de septiembre de dos mil veintitrés

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MANUELA VELA LÓPEZ. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 126.698

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959